

CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE MINISTERIO DE INDUSTRIA DE MISIONES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

ENTRE la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "**UNaM**", con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, Posadas, Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rectora, Mgter. **ALICIA VIOLETA BOHREN**, DNI N° 14.168.387, y el **MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, en adelante "**MINISTERIO**", representada en este acto por el Ministro de Industria, Ing. **Federico Raúl Fachinello**, DNI N° 33.720.874, con domicilio en calle San Martín N°1495, Posadas, Misiones (Argentina), convienen en celebrar el presente **Convenio Marco**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes intervinientes, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia. -----

SEGUNDA: A tal efecto, las partes podrán: a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento, transferencia de información científica y técnica, desarrollos académicos, científicos y culturales de que dispusieran ; b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios intercambiando personal, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto; c) Preparar y promover trabajos en común, de interés para las partes en cualquiera de las áreas de conocimiento en que desarrollen sus actividades; d) Realizar trabajos conjuntos de interés para la comunidad, donde esta sea beneficiaria directa o indirecta, a través de proyectos de divulgación, desarrollo del conocimiento y puesta en valor del patrimonio cultural material o inmaterial, mediante ámbitos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros; e) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público. -----

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar programas de divulgación, proyectos o actividades conjuntas puntuales de intercambio cultural que se concretarán por Actas Acuerdo Complementarias firmadas para ese objetivo. -----

CUARTA: Las partes se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio. En el caso de que el presente convenio de como resultado la




presentación conjunta de proyectos, las partes acordarán, en actas complementarias, el destino de los bienes patrimoniales que puedan adquirirse y la propiedad intelectual que puede generarse. -----

QUINTA: Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas a desarrollar, deberán formalizarse por Actas Acuerdos Complementarias. -----

SEXTA: El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas, debidamente convalidada y aceptada por las otras. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por las instituciones signatarias. -----

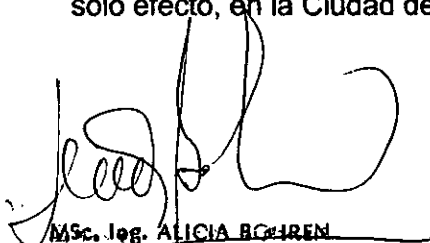
SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a las otras, por escrito y con tres (3) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. -----

OCTAVA: Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. -----

NOVENA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes pudiendo en su defecto designarse amigables componedores, por consenso al efecto.

DECIMA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados ups supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, a los 27 días del mes de AGOSTO de 2024. ---



MSc. Ing. ALICIA BORELLI
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

